CONTRATO No. 4161.010.26.1.2343.2022

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JIMMY DRANGUET RODRÍGUEZ
CC 1.234.189.398

CONTRATISTA: SEGURA HERMANOS E.A.T
NIT 805028058-9

OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE FORMACION PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY VALLE DEL LILI Y BUEN PASTOR DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($292.975.833), valor que incluye gastos, costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato y demás impuestos a los que haya lugar.

Entre los suscritos JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.234.189.398, quien actúa en su calidad de secretario de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4161.010.20.0564 del 22 de agosto del 2022, por medio del cual " Se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y Acta de Posesión 0242 del 22 de agosto del 2022, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, por una parte, y UBENCIO SEGURA CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.916.794, actuando en representación de SEGURA HERMANOS E.A.T., quien para los efectos del presente Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada No. 4161.010.32.1.2018.2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es "Consolidar un Municipio justo y equitativo, que proporcione las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, mediante la prestación oportuna de los Bienes, Obras y *Servicios en procura del mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas*", y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión en la medida que la adecuación y mantenimiento de los despachos e inspecciones de policía son vitales para garantizar a la población caleña un acceso permanente a la justicia de la ciudad, de manera eficiente, eficaz, oportuna y de calidad.
2. Que, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.
3. Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señaló que los mismos podrán: "*Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este*".
4. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia, de acuerdo con el Decreto 516 de 2016.
5. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia tiene como función garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.
6. Que, en concordancia con lo anterior, en el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4112.0.10.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "*1. Adelantar en nombre del respectivo*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

organismo los procesos de selección de los contratistasdel Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto –Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales,así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección"

7. Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 112 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, a la Secretaría de Seguridad y Justicia se le asignó dentro de sus funciones el "*Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos*".
8. De manera correlativa con las funciones señaladas y con el objetivo de fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la Secretaría de Seguridad y Justicia, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de su misionalidad, ha incluido dentro de su Banco de Proyectos, el denominado BP-26003790, "*Mejoramiento de la infraestructura de los centros de formación para adolescentes en conflicto con la Ley en Santiago de Cali*", el cual tiene por objetivo la intervención física a las instalaciones donde operan los centros de formación para adolescentes en conflicto con la ley de Santiago de Cali, necesarios para asegurar que éstos se mantengan en capacidad operativa y de atención, permitiendo a las instituciones de justicia mantener una capacidad de respuesta efectiva.
9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, la Secretaría de Seguridad y Justicia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
10. Que, en virtud del artículo 2º del Decreto Municipal No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y jefes de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para adelantar en nombre del respectivo organismo conforme al marco legal establecido, todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.
11. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.
12. Que, mediante la Resolución No. 4161.010.21.0.1349 del 09 de septiembre del 2022, el Secretario de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Cali ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.2018.2022, cuyo objeto consiste en contratar un CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE FORMACION PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY VALLE DEL LILI Y BUEN PASTOR DE SANTIAGO DE CALI, por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000), incluidos impuestos y costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

13. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
14. Que la Oferta del Proponente SEGURA HERMANOS E.A.T, identificado con NIT 805028058-9, resultó adjudicataria del proceso de selección en mención, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.2018.2022.
15. Que por medio de la Resolución 4161.010.21.0.1559 del 11 de octubre del 2022, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y Justicia se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE FORMACION PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY VALLE DEL LILI Y BUEN PASTOR DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato que de acuerdo con la Ficha EBI No BP-26003790, deberán ser cumplidas y desarrolladas por el contratista, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la oferta presentada y aceptada, la cual consiste en la adecuación de la infraestructura fisica de los Centros de Atención Especializada Valle del Lili y Buen Pastor.

Las adecuaciones a realizar son de tipo locativas las cuales se relacionan acontinuación:

1. CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) VALLE DEL LILÍ

ITEM	DETALLE	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.01	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	716,27	2.776,00	1.988.366,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DETALLE	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.02	LOCALIZACION - REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	326,7	4.200,00	1.372.140,00
1.04	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	10	28.143,00	281.430,00
1.05	DESMONTE DE LAVADEROS PREFABRICADOS	UND	5	24.513,00	122.565,00
1.06	DESMONTE DE LAVAMANOS	UND	2	28.143,00	56.286,00
1.07	DESMONTE CUBIERTA LAMINA	M2	287,64	8.233,00	2.368.140,00
1.08	DESMONTE GRIFERIAS	UND	13	17.500,00	227.500,00
1.09	DESMONTE PUNTO HIDRAULICO	UND	24	15.143,00	363.432,00
1.10	DESM. CANALES - BAJANTES	ML	53,52	4.130,00	221.038,00
1.11	RETIRO IMPERMEABILIZACION EXISTENTE DE LA LOSA	M2	187,3	8.606,00	1.611.904,00
1.12	DESMONTE DIVISIONES DE BAÑO - PUERTAS METALICAS	UND	5	19.956,00	99.780,00
1.13	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO DE PISO	M2	36,87	7.105,00	261.961,00
1.14	DEMOLICION DE ENCHAPE CERAMICO DE PARED	M2	140,34	9.004,00	1.263.621,00
1.15	LIMPIEZA CAJAS DE INSPECCION	UND	8	47.307,00	378.456,00
1.16	SONDEO DE REDES SANITARIAS	ML	88	2.099,00	184.712,00
	SUBTOTAL CAPITULO 1				**10.801.331,00**
2	**FACHADA Y ENLUCIMIENTO DE MUROS**				
2.01	RASQUETEADA - LIJADA - RESANE	M2	110	2.009,00	220.990,00
2.02	RESANE - REVOQUE - ARREGLO MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	55	7.702,00	423.610,00
2.03	REPELLO 1:2 MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 5mm	M2	466,49	51.436,00	23.994.380,00
2.04	REPELLO MEDIA CAÑA	ML	101,1	12.540,00	1.267.794,00
2.06	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	348,44	10.059,00	3.504.958,00
2.07	RECUBRIMIENTO DE FACHADA CON PROTECTOR LIQUIDO TRANSPARENTE A BASE DE SILICONA	M2	558,7	10.700,00	5.978.090,00
2.08	REPULIDA - BRILLADA ENCERADA PISO (E)	M2	219,74	14.066,00	3.090.863,00
2.09	REPINTE NAVE METALICA	UND	27	59.814,00	1.614.978,00
2.10	REPINTE VENTANA - REJA	M2	42,13	48.500,00	2.043.305,00
	SUBTOTAL CAPITULO 2				**42.138.968,00**
3	**CUBIERTA**				
3.01	TEJA UPVC 2.5mm	M2	245	77.915,00	19.089.175,00
3.02	CABALLETE UPVC	ML	81,5	64.700,00	5.273.050,00
3.04	MANTENIMIENTO CANAL LAMINA GALVANIZADA	ML	37,84	27.500,00	1.040.600,00
3.05	MANTENIMIENTO GENERAL ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA INC REFORZAMIENTO SOLDADURA LIJADA, ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ACEITE	M2	267,5	48.700,00	13.027.250,00
	SUBTOTAL CAPITULO 3				**38.430.075,00**
4	**REDES HIDROSANITARIAS**				
4.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE PEDESTAL	UND	2	182.000,00	364.000,00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO SANITARIO	UND	10	275.000,00	2.750.000,00
4.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO PREFABRICADO 1x1	UND	5	219.000,00	1.095.000,00
4.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA PARA LAVAMANOS	UND	7	85.500,00	598.500,00
4.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES DE PASO PESADAS	UND	5	53.100,00	265.500,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DETALLE	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
4.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLADOR SENCILLO PARA DUCHAS	UND	5	100.100,00	500.500,00
4.07	PUNTO HIDRAULICO DE PRESION 1/2"	UND	24	46.884,00	1.125.216,00
4.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS PARA SIFONES DE BAÑOS Y PATIOS	UND	8	32.120,00	256.960,00
4.09	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND	6	131.400,00	788.400,00
4.10	GRIFO SANITARIO PUSH - PARED ANTIVANDALICO	UND	10	319.000,00	3.190.000,00
4.11	BAJANTE AGUAS LLUVIAS 3"	ML	53,52	22.130,00	1.184.398,00
4.12	IMPERMEABILIZACION LOSA CON MANTO	M2	89,19	62.900,00	5.610.051,00
4.13	REPARACION DE HULEDADES EN PISO	M2	4	44.340,00	177.360,00
4.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE CERAMICO PISO	M2	36,87	86.900,00	3.204.003,00
4.15	SUMINISTRO E INSTALACION ENCHAPE CERAMICO PARED	M2	100	75.533,00	7.553.300,00
4.16	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLAS DE SEGURIDAD DE DESAGUES DE PISO	UND	16	120.300,00	1.924.800,00
	SUBTOTAL CAPITULO 4				**30.587.988,00**
5	**SISTEMA ELECTRICO**				
5.01	ACOMETIDA ELECTRICA (1F 2#12 + 1#12) INCLUYE TUBERIA EMT, UNIONES Y CURVAS	ML	170	38.519,00	6.548.230,00
5.02	SAL. TOMA 120 EMT	UND	10	127.590,00	1.275.900,00
5.03	SAL. LAMPARA EMT	UND	58	110.731,00	6.422.398,00
5.04	SALIDA S1 EMT	UND	10	112.714,00	1.127.140,00
5.05	TABLERO 2F 18 CTOS TQCP	UND	2	388.400,00	776.800,00
5.06	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	16	47.152,00	754.432,00
5.07	CABLE ENCAUCHETADO 3x16	ML	45	6.604,00	297.180,00
5.08	CLAVIJA CAUCHO CON POLO A TIERRA 15 AMP	UND	10	13.617,00	136.170,00
5.09	TOMA AEREA CON POLO A TIERRA 15 AMP	UND	10	15.040,00	150.400,00
5.10	BALA PANEL LED 18W	UND	50	46.343,00	2.317.150,00
	SUBTOTAL CAPITULO 5				**19.805.800,00**
6	**VARIOS**				
6.01	LIMPIEZA GENERAL	M2	443,15	1.947,00	862.813,00
6.02	LIMPIEZA LAVADO PISOS - EQ PRESION	M2	200	3.930,00	786.000,00
6.03	RETIRO ESCOMBROS MAQUINA <= 10KM	M3	21	25.400,00	533.400,00
6.04	RASPADO Y LIMPIEZA A MAQUINA DE PRESION DE FACHADA	M2	431,28	6.000,00	2.587.680,00
6.05	RETIRO A MANO DE ESCOMBROS A SITIO DE ENTREGA	M3	21	8.828,00	185.388,00
	SUBTOTAL CAPITULO 6				**4.955.281,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**146.719.443,00**
	ADMINISTRACION	28,00%			41.081.444,00
	UTILIDAD	5,00%			7.335.972,00
	TOTAL PRESUPUESTO VALLE DEL LILI				**195.136.859,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) BUEN PASTOR

ITEM	DETALLE	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.01	LOCALIZACION - REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	153,74	4.100,00	630.334,00
1.02	DESM. REJA METALICA (EXISTENTE LATERAL)	M2	33,58	13.298,00	446.547,00
1.03	DESMONTE CUBIERTA FIBROCEMENTO AUTOPORTANTE	M2	173,02	12.926,00	2.236.457,00
1.04	DESMONTE TEJA DE ZINC + ENTRAMADO	M2	22,84	13.392,00	305.873,00
1.05	RETIRO MANTO IMPERMEABILIZANTE BREA - ALQUITRAN	M2	37,84	8.606,00	325.651,00
1.06	DESMONTE LUMINARIA	UND	8	26.500,00	212.000,00
1.07	RETIRO SWITCHE - TOMA	UND	10	3.108,00	31.080,00
1.08	DESMONTE DE BAJANTES	ML	7,75	4.130,00	32.008,00
	SUBTOTAL CAPITULO 1				**4.219.950,00**
2	**MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS**				
2.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA UPVC	M2	230,67	77.914,00	17.972.422,00
2.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJAS DE TEJA TRAPEZOIDAL TRASLUCIDA	M2	45,67	72.890,00	3.328.886,00
2.03	CABALLETE UPVC	ML	18	62.300,00	1.121.400,00
2.04	CERCHAS METALICAS LATERALES (L=2.50 H=0.90 MTS; PERLIN 4x2" CAL 14)	UND	10	489.396,00	4.893.960,00
2.05	CORREAS EN ESTRUCTURA METALICA PERFIL PHR C 100x50 E=2.5mm (INCLUYE TENSORES)	KG	1.400,00	13.477,00	18.867.800,00
2.07	SOLAPA LAMINA DE ALUMINIO	ML	60,34	27.938,00	1.685.779,00
2.08	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 26	ML	72,26	59.116,00	4.271.722,00
2.09	BAJANTE DE AGUA LLUVIA 4"	ML	29,25	23.430,00	685.328,00
2.10	PENDIENTADO IMPERMEABLE LOSA MORTERO 1:3 4cm	M2	40,86	33.700,00	1.376.982,00
2.11	REPELLO MEDIA CAÑA - MORTERO 1:3	ML	28,83	12.540,00	361.528,00
2.12	IMPER. CANAL - LOSA MANTO 3mm FOIL ALUMINIO	M2	40,86	48.000,00	1.961.280,00
2.13	SOLAPA - CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERT 15C	ML	52,84	17.020,00	899.337,00
	SUBTOTAL CAPITULO 2				**57.426.424,00**
3	**MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS**				
3.01	ACOMETIDA ELECTRICA (1F 2#12 + 1#12) INCLUYE TUBERIA EMT, UNIONES Y CURVAS	ML	50	34.000,00	1.700.000,00
3.02	BREAKER 1F DE 15 AMP - 60 AMP	UND	2	47.151,00	94.302,00
3.03	SALIDA S1 EMT	UND	2	116.499,00	232.998,00
3.04	SALIDA S3 EMT	UND	2	130.200,00	260.400,00
3.05	SAL TOMA 120 EMT	UND	10	124.900,00	1.249.000,00
3.06	BALA PANEL LED 18W	UND	12	46.343,00	556.116,00
	SUBTOTAL CAPITULO 3				**4.092.816,00**
4	**MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA**				
4.01	RAQUETEADA - LIJADA - RESANE	M2	312,25	2.009,00	627.310,00
4.02	ESTUCO SOBRE RESANE	M2	162,52	5.777,00	938.878,00
4.03	KORAZA DOB VIDA SUPERF LISA [2M]	M2	80	17.100,00	1.368.000,00
4.04	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	210	10.059,00	2.112.390,00
4.05	REPINTE VENA - REJA	M2	16,5	17.600,00	290.400,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DETALLE	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
4.06	PINTURA ESTRUCTURAS EXISTENTES	ML	24,8	10.300,00	255.440,00
	SUBTOTAL CAPITULO 4				**5.592.418,00**
5	**VARIOS**				
5.01	LIMPIEZA - RESANE CAJA INSPECCION	und	1	59.725,00	59.725,00
5.02	TUBERIA PVC SANITARIA 4" INC ACCESORIOS	ml	25	39.502,00	987.550,00
5.01	LIMPIEZA GENERAL	M2	300	1.947,00	584.100,00
5.02	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	13	12.935,00	168.155,00
5.03	VIAJE VOLQUETA 5M	VJE	3	144.000,00	432.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO 5				**2.231.530,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**73.563.138,00**
	ADMINISTRACION	28,00%			20.597.679,00
	UTILIDAD	5,00%			3.678.157,00
	TOTAL PRESUPUESTO BUEN PASTOR				**97.838.974,00**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($292.975.833), valor que incluye gastos, costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato y demás impuestos a los que haya lugar, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante Actas parciales de Obra. El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaría de Seguridad y Justicia todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el Pliego de Condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la normatividad aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500176939 del 16 de junio del 2022, por valor de $ 300.000.000, con fecha de vencimiento 31 de diciembre del 2022 y compromiso que respalda 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/52010040003/BP260037901010101 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/52010040003/BP260037901010102. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante Actas parciales de obra, de acuerdo con las actividades ejecutadas y debidamente aprobadas por la Supervisión, con aprobación de los requisitos de pago, previa presentación de la factura por el contratista, certificación de recibo y satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. Los valores se pagarán previa entrega de los informes de supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios Previos, Análisis del Sector, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y sus Adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecuciónsegún lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5º. De la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 01 del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 9.3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requerimiento que ella haga. 9.4. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda. 9.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con normatividad vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 9.13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la normativa vigente aplicable, de ser aplicable. 9.14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 9.16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 9.17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de la Secretaría de Seguridad y Justicia además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 9.18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en la normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la Secretaría de Seguridad y Justicia, entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, la Secretaría de Seguridad y Justicia lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista. 9.19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dicho servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 9.20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 9.21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con la normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 9.22. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, deberá presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato - Plan de calidad. 9.23. Todas las obligaciones incluidas en el Pliego de Condiciones del proceso y todas aquellas que se deriven de la Ley, la costumbre y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría de Seguridad y Justicia con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por los artículos 14 y ss. de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Seguridad y Justicia. 11.5. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes entregados por el contratista previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado. 11.3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 11.4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato. 11.5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 11.6. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello. 11.7. Las demás obligaciones inherentes al contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Seguridad y Justicia y en general cualquier daño, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas aplicables, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El Supervisor tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al Supervisor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el Supervisor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por ciento(1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sinque el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través dela jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, seestipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcialo total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, seráel vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquiersuma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El contratista debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad y estabilidad de la obra	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuenciade cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	20%	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de laobra por parte delcontratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños aterceros.	200 SMMLV	Por toda la ejecución delcontrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia Nombre: JIMMY DRANGUET RODRÍGUEZ Cargo: Secretario de Seguridad y Justicia Dirección: Calle 10 Norte # 4-76 Piso 4CaliTeléfono:3166290218 Correo electrónico: diego.sanchez@cali.gov.co	SEGURA HERMANOS EAT Ubencio Segura Castillo Dirección: Carrera 30 #40-56 Teléfono: 3128073167 Correo electrónico: segurahermanoseat@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. . Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía 4161.010.32.1.2018.2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26.6. Demás documento que hagan parte integral del presente proceso

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entenderá fechado de conformidad con el flujo de aprobación establecido en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Aprobado Plataforma SECOP II)

JIMMY DRANGUET RODRÍGUEZ
Secretario de despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

EL CONTRATISTA,

(Aprobado Plataforma SECOP II)

UBENCIO SEGURA CASTILLO
RL SEGURA HERMANOS EAT
NIT. 805028058-9

Proyectó: Carlos Andrés Abadia – Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra – Contratista.
Diego Ferney Sánchez – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.